



AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA INFANTIL

El Ayuntamiento de Fuensalida pretende aprobar un Reglamento de funcionamiento de Centro de Día Infantil con el fin de atender y cuidar a menores de entre 0 y 12 años para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias de la localidad y cubrir necesidades básicas de los menores ofreciendo un espacio para la realización de actividades lúdicas y participativas adaptadas a las características psicoevolutivas de los menores.

En el marco de lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos, se procede a realizar una consulta pública previa a la elaboración del citado reglamento durante un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal web municipal.

El contenido de la Resolución por la que se resuelve efectuar la correspondiente consulta, de fecha 23 de julio de 2020, es del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 709/2020

El Ayuntamiento de Fuensalida pretende aprobar un Reglamento de funcionamiento de Centro de Día Infantil con el fin de atender y cuidar a menores de entre 0 y 12 años para favorecer la conciliación familiar y laboral de las familias de la localidad y cubrir necesidades básicas de los menores ofreciendo un espacio para la realización de actividades lúdicas y participativas adaptadas a las características psicoevolutivas de los menores participantes.

Resultando que el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde, entre otros, a los órganos de gobierno locales.

Atendiendo a que el principio de transparencia del artículo 129 de la Ley 39/2015 impone a esta corporación municipal el deber de posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de elaboración de la





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

normativa, facilitando a los potenciales destinatarios una participación activa en la elaboración de las normas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, con carácter previo a la elaboración del reglamento se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar consulta pública previa a la elaboración del Reglamento de funcionamiento de Centro de Día Infantil durante un plazo de quince días, en base a la siguiente,

MEMORIA

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Disponer de un Centro público para atender las necesidades de aquellas familias con niños de entre 0 a 12 años cuyos progenitores tengan que acudir diariamente o puntualmente a sus trabajos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de funcionamiento del Centro de Día Infantil, que se pondrá en marcha lo antes posible para garantizar el mismo con arreglo a la normativa y garantizar la prestación de un servicio correcto y adecuado y los derechos de los usuarios.

c) Objetivos del reglamento:

Se dispondrá de un marco normativo regulador en cuanto a procedimiento de ingreso en el centro, los objetivos del centro, el calendario y horario del servicio, el seguimiento del servicio, etc.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Se estima que no existen cauces alternativos al Reglamento, dado que su naturaleza hace exigible su regulación a través de esta norma.

NOMBRE: Santiago Vera Díaz-Cardiell
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldía
FECHA DE FIRMA: 24/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1FB45AFDC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD986
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC21F750F11F3164E4A82





AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el portal web de este Ayuntamiento para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultaspublicasprevias@fuensalida.com; o mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo decretó el Sr. Alcalde en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.”

En Fuensalida, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo: Santiago Vera Díaz-Cardiel



NOMBRE: Santiago Vera Díaz-Cardiel
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Fuensalida - Sede Electrónica: <http://carpeta.fuensalida.com> - Código Seguro de Verificación: 45510IDOC21F750F11F3164E4A82
PUESTO DE TRABAJO: Alcalde
FECHA DE FIRMA: 24/07/2020
HASH DEL CERTIFICADO: 1FB45AFDC2073454C754661B4D70A1A5FA8AD986